

Signatura: EB 2017/122/R.22/Sup.1
Tema: 6 d)
Fecha: 4 de Diciembre de 2017
Distribución: Pública
Original: Español

S



Invertir en la población rural

Los Estados Unidos Mexicanos

Proyecto Economía Social: Territorio e
Inclusión

Convenio de financiación negociado

Junta Ejecutiva — 122º período de sesiones
Roma, 11 y 12 de diciembre de 2017

Para información

Convenio de financiación negociado: "Proyecto Economía Social: Territorio e Inclusión"

(Negociaciones concluidas el 28 de noviembre de 2017)

Número del Préstamo: _____

Proyecto Economía Social: Territorio e Inclusión (el "Proyecto")

celebrado entre

El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (el "Fondo" o el "FIDA")

y

Los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (el "Prestatario")

(cada uno de ellos por separado la "Parte" y los dos colectivamente las "Partes"), acuerdan lo siguiente:

Preámbulo

CONSIDERANDO que el FIDA acuerda conceder un Préstamo al Prestatario por la cantidad de treinta y cinco millones trescientos sesenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 35 369 000) para apoyar al Proyecto de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio;

Las Partes acuerdan lo siguiente:

Sección A

1. Los siguientes documentos conforman colectivamente este Convenio: el presente documento, la Descripción del Proyecto y disposiciones de ejecución (Anexo 1), el Cuadro de asignaciones (Anexo 2), y las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola de fecha 29 abril de 2009, modificadas el 17 de septiembre de 2010 y el 9 de abril de 2014 (en adelante las "Condiciones Generales"). A los efectos del presente Convenio, los términos definidos en las Condiciones Generales tendrán el significado en ellas indicado.

2. El Fondo proporcionará un Préstamo al Prestatario, que el Prestatario utilizará para los propósitos que se indican en este Convenio.

Sección B

1. El monto del Préstamo es de treinta y cinco millones trescientos sesenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 35 369 000).

2. El Préstamo se concede en condiciones ordinarias y pagará un tipo de interés equivalente al cien por ciento (100%) del tipo de interés variable de referencia del FIDA.

3. La Moneda de Pago del Servicio del Préstamo será el dólar de los Estados Unidos de América (USD).

4. El Ejercicio Financiero o Fiscal del Prestatario aplicable será del 1º de enero al 31 de diciembre.
5. El Préstamo tendrá un plazo de reembolso de quince (15) años, incluido un período de gracia de tres (3) años a partir de la fecha en que el Fondo haya determinado que se han cumplido todas las condiciones previas para el retiro de fondos.
6. Los pagos del capital y los intereses serán pagaderos cada 15 de febrero y 15 de agosto. El capital será pagadero en 24 plazos semestrales comenzando 3 años después de la fecha de cumplimiento de las condiciones generales y adicionales previas para el retiro de los fondos. En dicho momento el FIDA comunicará al Prestatario el calendario de amortización correspondiente.
7. El Prestatario, a través del Organismo Responsable del Proyecto, utilizará un monto adicional aproximado equivalente a trece millones novecientos trece mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 13 913 000) (aporte local) para apoyar el logro de los objetivos del Proyecto.
8. El monto del Préstamo será desembolsado al Prestatario siguiendo los procedimientos del FIDA. El Prestatario, a través del ejecutor utilizará un monto equivalente al del Préstamo previamente autorizado en su presupuesto para los fines y propósitos señalados en el presente Convenio en apego a sus leyes de ingresos, presupuesto y deuda pública.

Sección C

1. El Organismo Responsable del Proyecto será la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) o aquel a quien en su momento designe.
2. El Agente Financiero mandatado por el Prestatario, que llevará a cabo la administración del Préstamo y la supervisión del Proyecto junto con el FIDA, será Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. ("NAFIN").
3. El Organismo Responsable del Proyecto conjuntamente con el Fondo, llevará a cabo la Revisión de Medio Término como se especifica en la Sección 8.03 b) y c) de las Condiciones Generales, pudiendo las Partes acordar otra fecha para llevar a cabo la Revisión de Medio Término de la ejecución del Proyecto.
4. La Fecha de Terminación del Proyecto será el quinto aniversario de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

Sección D

1. Sin perjuicio de lo establecido en la sección C.2 anterior, el Fondo gestionará la contabilidad interna de la cuenta del Préstamo y los desembolsos del mismo y supervisará directamente el Proyecto.
2. El Prestatario, a través del Organismo Responsable del Proyecto, utilizará de conformidad con la normatividad vigente aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, los procedimientos en materia de adquisiciones y auditorías establecidos para dichos efectos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), o por la instancia facultada para estos efectos por el Gobierno Federal.

Sección E

1. Se considera que es motivo adicional a los previstos en las Condiciones Generales, para la suspensión del derecho del Prestatario a solicitar desembolsos del Préstamo que cualquiera de las disposiciones del Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) hayan sido modificadas sin el acuerdo previo del Fondo, y éste haya determinado que tales modificaciones hayan tenido consecuencias adversas sustanciales para el Proyecto.
2. Se considera que es condición general adicional previa para el retiro de fondos que el Prestatario, a través de NAFIN, haya entregado al Fondo un ejemplar debidamente firmado del Contrato de Mandato y de Ejecución de Proyecto.
3. Respecto a las secciones de las Condiciones Generales se establece lo siguiente:
 - a) Las siguientes Secciones de las Condiciones Generales no se aplican al presente Convenio: i) Sección 7.05 b); vii) Sección 8.05; viii) Sección 9.03;
 - b) Sin perjuicio de lo establecido en las Condiciones Generales y sin limitar el alcance de las obligaciones contenidas en las mismas, en particular la Sección 7.10 de las Condiciones Generales, se establecen las siguientes aclaraciones:
 1. Sección 7.08. Seguros. Sin limitar el alcance de dicha Sección, INAES, asegurará los bienes del Proyecto conforme a la normatividad nacional aplicable al mismo.
 2. Sección 7.09. Acuerdos Subsidiarios. No se considerará a los beneficiarios como Partes del Proyecto, por lo tanto, los convenios de concertación que se firman con éstos no se considerarán acuerdos subsidiarios.
 3. Sección 7.14. Factores ambientales. INAES adoptará métodos apropiados de lucha contra las plagas en el ámbito de sus competencias y facultades.
 4. Sección 8.03, inciso c). Informes de avance y revisiones a mitad de período. Las recomendaciones derivadas de la revisión de medio término, serán acordadas por ambas Partes.
 - c) Respecto a las siguientes disposiciones, las cuales constituyen excepciones a las Condiciones Generales, el Prestatario a través de NAFIN, se compromete a: i) que la Fecha de valor de los retiros coincida con la fecha de depósito en la cuenta del Prestatario (Sección 4.06); ii) a través del INAES, que el Plan Operativo Anual (POA) sea presentado a más tardar treinta (30) días naturales después del inicio de cada Ejercicio Financiero o Fiscal del Prestatario (Sección 7.01 b); iii) presentar el Informe Final a más tardar noventa (90) días naturales después de la Fecha de Cierre del Préstamo (Sección 8.04); iv) mantener registros y la documentación relativa al Proyecto durante al menos cinco (5) años siguientes a la fecha de terminación del mismo (Sección 8.01); y v) conservar las cuentas y registros por al menos cinco (5) años siguientes a la Fecha de Cierre del Préstamo (Sección 9.01).
 - d) Conforme a lo que establece la Sección 8.03 a) de las Condiciones Generales, los informes de avance de proyecto serán presentados dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la conclusión del primer año, y subsecuentemente serán presentados semestralmente.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 5 de esta Sección, se indican a continuación los representantes designados, a fin de lo establecido en la Sección 15.03 de las Condiciones Generales (Facultad para tomar medidas):

Por el FIDA:

Presidente
Fondo Internacional de Desarrollo
Agrícola

Por el Prestatario:

Titular de la Unidad de Crédito Público
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

5. Se designa a NAFIN como representante para desempeñar las siguientes funciones: tramitar ante el FIDA las solicitudes de desembolsos del Préstamo, presentar cualquier documentación relacionada con el Proyecto que requiera su autorización; solicitar modificaciones al Convenio de Financiación.

6. Se indican las direcciones que han de usarse para el intercambio de comunicaciones relacionadas con el presente Convenio.

Por el FIDA:

Fondo Internacional de Desarrollo
Agrícola
Via Paolo di Dono, 44,
00142 Roma, Italia

Por el Prestatario:

Titular de la Unidad de Asuntos
Internacionales de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Insurgentes Sur No. 1971 Torre III Piso 3,
Plaza Inn.
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020,
Ciudad de México, México.

El presente Convenio, ha sido elaborado en idioma español en tres (3) ejemplares, uno (1) de los cuales es para el FIDA y dos (2) para el Prestatario y entrará en vigor en la fecha de su contrafirma.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Titular de la Unidad de Crédito Público
(nombre y título)

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Gilbert F. Houngbo
Presidente

Anexo 1

Descripción del Proyecto y disposiciones de ejecución

I. Descripción del Proyecto

1. Área del Proyecto. El Proyecto se implementará, en cuatro Estados y 21 Regiones: ocho en Chiapas (Altos Tzotzil, Tulija-Tzeltal, Selva Lacandona, De los Bosques, Meseta Comiteca Tojolabal, De los Llanos, Mezcalapa y Sierra Mariscal); dos en Guerrero (La Montaña y Costa Chica); seis en Oaxaca (Sierra Norte, Cañada, Sur, Mixteca, Costa y Valles Centrales); y cinco en Puebla (Teziutlán, Huauchinango, Tehuacán, Sierra Negra e Izúcar de Matamoros).
2. Población objetivo del Proyecto. Está constituida por Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE), definidos conforme al artículo 41 de la Ley de la Economía Social y Solidaria con actividades o iniciativas productivas que presentan medios y capacidades limitados para consolidarse como una alternativa de inclusión productiva y financiera y que se ubican en regiones de alta y muy alta marginación.
3. Objetivo de desarrollo. Desarrollar la actividad productiva en regiones de alta y muy alta marginación, a través del otorgamiento de apoyos productivos a los OSSE; complementándolos con acciones de fortalecimiento de sus capacidades gerenciales, organizativas, técnicas y comerciales; y con acciones de ahorro y crédito para favorecer su inclusión financiera, con el propósito de construir niveles básicos de cohesión social e incremento de sus ingresos que aporten al desarrollo integral de sus comunidades.
4. Componentes. El proyecto tendrá tres componentes: i) Sistematización y escalamiento de un modelo de inclusión productiva; ii) Inclusión productiva y financiera; y iii) Fomento de capacidades.

El destino del financiamiento apoyará las acciones del componente ii) Inclusión productiva y financiera; y las correspondientes a la primera parte del componente iii) Fomento de Capacidades.

Los componentes i) Sistematización y escalamiento de un modelo de inclusión productiva y ii) Fomento de capacidades (segunda y tercera parte), serán objeto del aporte local.

Componente 1: Sistematización y escalamiento de un modelo de inclusión productiva. El resultado esperado del componente es que el INAES genere las condiciones institucionales para escalar un modelo operativo de inclusión productiva y financiera dirigido a la población que se ubica en territorios de alta y muy alta marginación, que cuente con capacidades de integración como OSSE, brindando asistencia técnica al INAES para: i) el diseño y puesta en ejecución de una agenda de investigación sobre economía social; ii) generar y validar un esquema de graduación de OSSE, tanto en materia de inclusión productiva como de inclusión financiera; iii) diseñar "rutas de aprendizaje" que permitan al INAES nutrirse de experiencias internacionales así como compartir su propia experiencia en otros espacios internacionales; iv) apoyar técnicamente los trabajos de creación de una cuenta satélite, dentro del Sistema de Cuentas Nacionales, que permita establecer la contribución del sector social de la economía en México; v) facilitar el proceso de institucionalización del Observatorio del Sector Social de la Economía con un modelo de gobernanza (academia, OSSE, gobierno local, gobierno federal) con el objetivo de garantizar su sostenibilidad en el tiempo; vi) coadyuvar en la construcción de espacios de diálogo de políticas para la construcción de consensos que permitan la consolidación y escalamiento de un modelo de inclusión productiva en el país; vii) coadyuvar en la generación de un padrón completo de OSSE que permita determinar el grado de alcance de las acciones del INAES; y viii) la realización de encuentros y talleres para contribuir a establecer una comunidad de

intercambio y aprendizaje entre las diferentes iniciativas gubernamentales orientadas a promover la inclusión productiva.

Componente 2: Inclusión productiva y financiera. Este Componente contribuye al logro del objetivo de desarrollo y el resultado esperado es que los OSSE ubicados en el área de cobertura geográfica del Proyecto, accedan a los apoyos en activos productivos, los apoyos para el fortalecimiento de capacidades y a los servicios financieros que les permitan desarrollar, ejecutar y consolidar sostenidamente proyectos productivos generadores de ingreso familiar incremental y nuevas oportunidades de empleo.

Los productos esperados de este Componente serán generados en función de la integración de los beneficiarios a tres líneas principales de inversión, de acuerdo con las Reglas de Operación vigentes del INAES: a) Apoyos para el desarrollo e implementación de proyectos productivos; b) Apoyos para el desarrollo de capacidades; y c) Apoyos para Banca Social.

La selección de los proyectos a apoyar se basará en criterios de viabilidad técnica, económica y financiera y tendrá verificativo en el proceso de validación normativa y evaluación técnica realizada en cada Delegación del INAES, quien emitirá el dictamen de evaluación técnica positiva o negativa para ser sometido a la autorización del Comité Técnico Nacional o Regional del INAES.

Dentro de este componente se plantea la inclusión financiera como un elemento funcional complementario a las acciones de inclusión productiva. Por lo tanto, se dedicarán recursos para ampliar y mejorar la vinculación entre los OSSE beneficiados con proyectos productivos con Sociedades Nacionales de Crédito y los OSSE de ahorro y crédito. Estas acciones serán complementadas con acciones de educación financiera entre los OSSE productivos.

Componente 3: Fomento de capacidades. Los efectos previstos de este componente son tres: 1) fortalecimiento de las capacidades gerenciales, organizativas, técnicas y comerciales de los OSSE para aumentar la sustentabilidad de sus procesos productivos; 2) Fortalecimiento de las capacidades del personal del INAES para el diseño e implementación de un programa de capacitación al personal del INAES en materia de inclusión social productiva que le permita brindar mejores servicios a su población objetivo, enmarcado en la política de fomento a la economía social; y 3) Fomento de capacidades de técnicos externos, mediante convenios de servicio con organismos públicos y privados que desarrollen una currícula específica para el INAES en función de sus necesidades.

II. Disposiciones de ejecución

1. Organismo Responsable y ejecutor del Proyecto

1.1 El organismo responsable del Proyecto es la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través de su órgano administrativo desconcentrado INAES, y está a cargo de instrumentar como parte de la Política Nacional de Desarrollo Social, las políticas públicas de fomento y desarrollo del sector social de la economía.

1.2 Responsabilidades. El INAES conformará una Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), integrando personal de las diferentes áreas operativas del Instituto (técnicas y administrativas), de la sede central y las delegaciones, quienes asumirán funciones específicas para asegurar la ejecución del proyecto, de conformidad con las atribuciones previstas en el Acuerdo de Organización y Funcionamiento del INAES. Adicionalmente se definirán: i) arreglos entre las Coordinaciones Generales para atender las acciones propuestas en los componentes; ii) arreglos para el desarrollo de los sistemas de administración financiera y presupuestaria, procesos de adquisiciones y contrataciones en el marco de las Reglas de Operación del INAES; y iii) arreglos para el establecimiento

y operación del eje transversal sobre los Sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación (SyE) y Gestión del Conocimiento del Proyecto. Estos arreglos se detallarán en el MOP.

1.3 Composición UCP. La UCP estará conformada por: i) el Coordinador General del Proyecto; ii) el encargado de los componentes de inclusión productiva e inclusión financiera; iii) el encargado de planeación, SyE; y iv) el encargado de finanzas, administración y adquisiciones. Quienes forman parte de las correspondientes Coordinaciones Generales del INAES, las cuales tendrán roles específicos en la ejecución del proyecto.

1.4 Funciones UCP. La Coordinación General del Proyecto será responsable de la implementación del Proyecto. Las principales funciones de la coordinación general del proyecto serán: i) Coordinar las sesiones del Comité de orientación estratégica y apoyo a la implementación, del cual fungirá como secretario; ii) Participar en reuniones de trabajo, misiones y otros eventos requeridos por la SHCP, NAFIN y FIDA en el marco del Proyecto; iii) Proponer mecanismos de comunicación y colaboración con entidades y programas que realicen actividades en materia de inclusión productiva y financiera; iv) Participar en los procesos de planeación, SyE del Proyecto; v) Llevar a cabo la coordinación técnica y operativa del Proyecto; vi) Coordinar y supervisar el trabajo de los integrantes del UCP; vii) Coordinar y remitir evidencias de cumplimiento de compromisos contractuales y de ayuda memoria relacionadas con el proyecto; viii) Elaborar reportes semestrales/anuales de avances y resultados para ser presentados ante el FIDA a través de NAFIN; y ix) Verificar el cumplimiento de los procedimientos contenidos en el MOP.

2. Comité orientación estratégica. El Comité de orientación estratégica y apoyo a la implementación, estará integrado por los Coordinadores Generales de cada una de las áreas institucionales involucradas en la ejecución del proyecto. Además, se contemplará la conveniencia de invitar a representantes de instituciones que el INAES considere estratégicas para una efectiva conducción del proyecto. Su principal responsabilidad será establecer acuerdos para el plan estratégico de largo plazo y para la ejecución del POA del proyecto. El Coordinador General de UCP actuará como Secretario del Comité. Las normas y procedimientos con los que se reglamentará el Comité serán definidos en el MOP (periodicidad de las reuniones, preparación de informes, registro de acuerdos).

3. Agente Financiero. NAFIN actuará como Agente Financiero del Prestatario designado por la SHCP, como responsable de la administración de los recursos del Préstamo para los propósitos de este financiamiento, llevando a cabo actividades de coordinación con el Fondo. Sus funciones específicas estarán definidas en el "Contrato de Mandato y de Ejecución de Proyecto" que incluirá, entre otras, coordinar las misiones del FIDA y sus programas de trabajo para la ejecución del Proyecto; tramitar ante el FIDA los desembolsos del préstamo, así como presentar cualquier documentación relacionada con el Proyecto que requiera su autorización; actuar como enlace entre el FIDA, SHCP y el INAES para cualquier asunto relacionado con el Proyecto y el Préstamo; gestionar con el FIDA cualquier modificación al Convenio, a solicitud expresa del INAES.

4. Contrato de Mandato y de Ejecución de Proyecto. El Contrato de Mandato y de Ejecución de Proyecto será formalizado entre la SHCP, NAFIN y SEDESOL en conjunto con el INAES. En él se especificarán las responsabilidades y atribuciones de las Partes con respecto a la ejecución y supervisión del Proyecto, además de la administración del Préstamo.

5. Manual de Operaciones del Proyecto (MOP). SEDESOL a través del INAES ejecutará el Proyecto conforme al presente Convenio y al MOP, el cual establece las reglas operativas y administrativas, procedimientos y formatos para la ejecución del Proyecto, así como los niveles de responsabilidad de las instancias e instituciones involucradas en su implementación.

El MOP será de uso obligatorio para todos los funcionarios, directivos, técnicos, personal de las diferentes instituciones responsables del cumplimiento de los objetivos del

Proyecto; así como de las organizaciones e instituciones públicas participantes. En concreto incluirá los siguientes aspectos: i) contexto legal y organizativo del proyecto; ii) objetivos del uso del manual; iii) descripción del Proyecto, sus componentes y cobertura; iv) organización para la ejecución; v) estructura del proceso y operación del proyecto para la ejecución; vi) gestión de recursos financieros y control interno; vii) gestión de adquisiciones y contrataciones; y viii) sistema de planificación, SyE.

El detalle sobre los controles internos, las auditorías internas y externas, el control de uso de equipos, los procedimientos e instrumentos que aseguren una buena gestión del Proyecto, de conformidad con el marco legal y los controles establecidos por el INAES, serán incluidos en el MOP, así como otros aspectos mencionados en este Convenio.

Su formulación es responsabilidad del INAES y debe ser validado por NAFIN y las demás instancias correspondientes, y presentado al FIDA para la no objeción previa a su adopción. Si fuera necesario durante la ejecución del Proyecto, el INAES a través de NAFIN, podrá proponer modificaciones al MOP que serán efectivas solamente tras su aprobación y previa No Objeción del Fondo.

Anexo 2

Cuadro de Asignaciones

1. Asignación de los recursos del Préstamo. a) En el cuadro que figura a continuación se presentan las Categorías de Gastos Admisibles que se apoyarán con cargo al Préstamo y la asignación de los montos del Préstamo a cada Categoría, así como los porcentajes de los gastos correspondientes a los rubros que se apoyarán con cargo a cada Categoría:

Categorías	Monto del Préstamo asignado (en USD)	% de financiación incluyendo impuestos
I. Equipamiento	187 000	100% excluyendo el aporte del Gobierno
II. Apoyos	30 747 000	100% excluyendo el aporte del Gobierno y de los beneficiarios
III. Consultorías	898 000	100% excluyendo el aporte del Gobierno
Sin Asignación	3 537 000	
TOTAL	35 369 000	

b) Los términos que se emplean en el cuadro de asignaciones consideran los siguientes conceptos generales de gasto, entre otros:

- i) Equipamiento: incluye los bienes necesarios para la implementación del Proyecto.
- ii) Apoyos: incluye los apoyos, en términos de cofinanciamiento, de proyectos productivos a favor de los OSSE identificados como población objetivo del Proyecto.
- iii) Consultorías: incluye consultorías y estudios de asistencia técnica para el acompañamiento al desarrollo de procesos de inclusión financiera y al desarrollo empresarial de los OSSE identificados como población objetivo del Proyecto.

El detalle de estas definiciones se incluirá en el MOP.

2. Financiación retroactiva. Se considerarán gastos elegibles aquellos incurridos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor pero posteriormente al 29 de septiembre de 2017, hasta por un monto equivalente a tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 3 500 000) con respecto a cualesquiera Categorías de Gasto de la financiación.